

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA DESPACHO

CARRERA 11 No. 17-53 Oficina 305 Tunja- Boyacá Celular: 3108809450

AVISO

Tunja, 07 de marzo de 2024

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

RADICADO No: 15001333300520240002800

Se informa a la comunidad en general que mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se admitió la ACCIÓN POPULAR radicada bajo el número de expediente 150013333005202400002800 instaurada por YESID FIGUEROA GARCIA contra DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. En la que se pretende protección de los derechos colectivos al goce del espacio público, su utilización y su defensa y la protección y defensa de los bienes de uso público, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y al derecho de la protección del espacio público y en esa medida ordenar al Departamento de Boyacá que lleve a cabo las inspecciones, visitas, evaluaciones, diseños, estudios técnicos y consultorías sobre el puente vehicular conocido como Laureano Gómez (PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA VIA VILLA DE LEYVA-SANTA SOFIA) ubicado en inmediaciones de las coordenadas 5°39'06.5"N 73°34'34.0"W 5.651801, -73.576110 con el fin de determinar las patologías, daños, hundimientos, afectaciones, deterioros y demás que ostentan el mismo y la necesidad de reforzamiento, mantenimientos, rehabilitaciones, arreglos, o en su defecto su nuevo proceso de construcción, así como un proceso de pavimentación y construcción de sistemas de drenaje pluvial; que se ordene a la demandada llevar a cabo la asignación de los recursos públicos necesarios para adelantar las inspecciones, visitas, evaluaciones, diseños, estudios técnicos y consultorías sobre el puente vehicular conocido como Laureano Gómez ubicado en inmediaciones de las coordenadas 5°39'06.5"N 73°34'34.0"W 5.651801, -73.576110 y para la ejecución de las obras de reforzamiento, mantenimientos, rehabilitaciones, arreglos, o en su defecto su nuevo proceso de construcción y su proceso de pavimentación y construcción de sistemas de drenaje pluvial sobre la vía pública por donde pasa el puente; ordenar a la demandada que lleve a cabo las obras de reforzamiento, mantenimientos, rehabilitaciones, arreglos, o en su defecto su nuevo proceso de construcción y el proceso de pavimentación y construcción de sistemas de drenaje pluvial del puente vehicular conocido como Laureano Gómez ubicado en inmediaciones de las coordenadas 5°39'06.5"N 73°34'34.0"W 5.651801, 73.576110, y de la vía pública por donde está ubicado el mismo; que se conforme un comité de verificación conforme lo señala el artículo 34 de la Ley 472 de 1998; que se condene en costas procesales conforme al artículo 38 de la Ley 472 de 1998; que se ordene la publicación de la parte resolutiva de la sentencia en un medio de amplia circulación nacional.

Atentamente,

YULIETH YURANY MUÑEZ BOHÓRQUEZ